



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** RS EX-2016-01970719-APN-DDMIP#MJ - Dispónese la publicación en el Portal de Datos Abiertos de la Justicia Argentina

---

VISTO el Expediente N° EX-2016-01970719-APN-DDMIP#MJ, la Ley N° 27.275, los Decretos Nros. 1172 del 3 de diciembre de 2003, sus modificatorios y complementarios y, 117 del 12 de enero de 2016, las Resoluciones Nros. RESOL-2016-986-E-APN-MJ, RESOL-2017-106-APN-MJ y RESOL-2017-482- APN-MJ, RESOL-2017-729-APN-MJ y RESOL-2017-881-APN-MJ, y

CONSIDERANDO:

Que por las Resoluciones citadas en el Visto de la presente, se dispuso la publicación en el Portal de Datos Abiertos de la Justicia Argentina de bases de datos cuya custodia está a cargo de este Ministerio.

Que la SUBSECRETARÍA DE ACCESO A LA JUSTICIA ha solicitado la publicación de la información estadística del PROGRAMA LAS VÍCTIMAS CONTRA LAS VIOLENCIAS y los datos estadísticos del PROGRAMA NACIONAL DE RESCATE Y ACOMPAÑAMIENTO A LAS PERSONAS DAMNIFICADAS POR EL DELITO DE TRATA en el Portal de Datos Abiertos de la Justicia Argentina.

Que la disponibilidad de los datos públicos en condiciones adecuadas para su uso y reutilización constituye un elemento catalizador para el fortalecimiento del proceso democrático, el desarrollo de políticas públicas basadas en la evidencia, la provisión de servicios públicos centrados en el usuario, y la promoción del desarrollo social, económico, científico y cultural de la Nación.

Que para garantizar lo antedicho, los datos públicos deben ser publicados en forma proactiva, completa y oportuna, en y por los canales, medios, formatos y bajo licencias que mejor faciliten su ubicación, acceso, procesamiento, uso, reutilización y redistribución.

Que la CONSTITUCIÓN NACIONAL garantiza el principio de publicidad de los actos de Gobierno y el derecho de acceso a la información pública a través de los artículos 33, 41, 42 y 75, inciso 22, por el cual se incorporan con jerarquía constitucional diversos Tratados Internacionales.

Que la Ley N° 27.275 de Acceso a la Información Pública tiene por objeto garantizar el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información pública, promover la participación ciudadana y la transparencia de la gestión pública.

Que la base de datos que se dispone publicar está en concordancia con el artículo 5° incisos b) y c) de la Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales.

Que la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN y diversos tribunales inferiores de nuestro país han decidido en el mismo sentido que los citados antecedentes internacionales.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico de este Ministerio.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas al suscripto por los artículos 4º, inciso b, apartado 9 y 22 de la Ley de Ministerios (T.O. 1992) y sus modificaciones.

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Dispónese la publicación en el Portal de Datos Abiertos de la Justicia Argentina de las siguientes bases de datos cuya custodia está a cargo de este Ministerio:

- Información estadística del Programa Las Víctimas Contra Las Violencias
- Datos Estadísticos Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el Delito de Trata

ARTICULO 2º.- Notifíquese y archívese